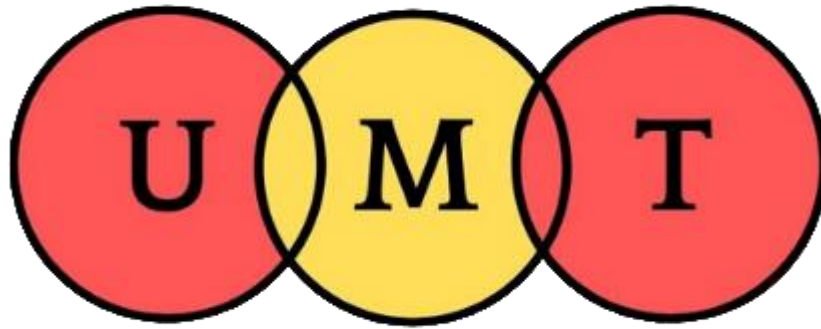


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2021

Propuesta 2

Propuesta 2-2021 Sobre fomentar el
Asociacionismo Militar dentro de las
Unidades

U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Propuesta 2-2021 al COPERFAS sobre fomentar el Asociacionismo Militar dentro de las Unidades de los Ejércitos y la Armada.

REFERENCIAS:

- Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 910/2012.
- ODEF 2/2015 de 8 de enero.
- ODEF 3217/2011, de 18 de noviembre, registro RAPFAS.

INTRODUCCIÓN

La idea fundamental es la de **“Fomentar el Asociacionismo Militar”**, haciendo que con ello se difunda a todo el personal militar y tenga acceso a su existencia, a recibir información de las Asociaciones Militares, a que puedan visualizarlo y entender el funcionamiento tanto de las Asociaciones como del propio Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Según marca la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en su Preámbulo en el Segundo Capítulo habla de:

“Los militares pueden constituir y formar parte de asociaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La remisión que efectuaba a las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Ley 85/1978, de 28 de diciembre, es sustituida por esta ley orgánica en la que se establecen las especialidades del derecho de asociación con fines profesionales fundamentándose en los artículos 8, 22 y 28 de la Constitución, con la interpretación que se deriva de la Sentencia del Tribunal Constitucional 219/2001, de 31 de octubre.

En este sentido, se regulan las asociaciones profesionales integradas por miembros de las Fuerzas Armadas para la defensa y promoción de sus intereses profesionales, económicos y sociales, se fijan las normas relativas a su constitución y régimen jurídico y se crea un Registro



Propuesta 2-2021 al COPERFAS sobre fomentar el Asociacionismo Militar dentro de las Unidades de los Ejércitos y la Armada.

específico para estas asociaciones en el Ministerio de Defensa.

Las asociaciones podrán realizar propuestas y dirigir solicitudes y sugerencias, así como recibir información sobre los asuntos que favorezcan la consecución de sus fines estatutarios. Siguiendo el criterio jurisprudencial referido, estas formas de participación no podrán amparar procedimientos o actitudes de naturaleza sindical como la negociación colectiva, las medidas de conflicto colectivo o el ejercicio del derecho de huelga.

Las que tengan un porcentaje determinado de afiliados participarán en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas y podrán contribuir, por medio de informes o consultas, en el proceso de elaboración de proyectos normativos que afecten al régimen de personal.

Con el citado Consejo se establecen y formalizan las relaciones entre el Ministerio de Defensa y las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas y se ponen en marcha mecanismos de información, consulta y propuesta sobre el régimen del personal militar. Se pretende que esta vía sea un complemento adecuado de la representación institucional que se ejerce a través de la cadena de mando militar y de los cauces previstos en esta ley para la presentación por los miembros de las Fuerzas Armadas de iniciativas y quejas en el ámbito interno.”

CONSIDERACIONES

En la actualidad y después de más de una década de Asociacionismo Militar, vemos como han sido pocos los avances que se han llevado a cabo por parte del Ministerio de Defensa a la hora de fomentar y dar a conocer el trabajo asociativo de las diferentes Asociaciones Profesionales de las Fuerzas Armadas actualmente existentes y como muestra es la no invitación a diferencia de otras asociaciones de carácter militar a la Pascua Militar.

En la actualidad no se supera el 10 % de asociados a alguna de las Asociaciones Militares legalmente registradas. Creemos que uno de los grandes motivos de esta escasa cuota de asociados es la actual política de comunicación y difusión de noticias, comunicaciones y publicaciones de estas Asociaciones por parte del Ministerio de Defensa en las Unidades de los dos ejércitos y de la Armada, creando como tal un gran desconocimiento en casi la gran mayoría de estas Unidades de la



Propuesta 2-2021 al COPERFAS sobre fomentar el Asociacionismo Militar dentro de las Unidades de los Ejércitos y la Armada.

existencia de dichas asociaciones y sobre todo de la labor y trabajo que estas desarrollan, siempre amparadas en la actual legislación sobre Asociacionismo Militar. Labor que implica un gran trabajo, dedicación que desgraciadamente como decimos no se da a conocer al personal de las Unidades Militares, así como los avances que dichas asociaciones hemos ido consiguiendo desde nuestra creación tampoco son difundidos por canales oficiales, siendo únicamente los medios de comunicación propios de las Asociaciones los que difundimos dicho trabajo y logros.

El conocimiento real que tiene el personal militar del Asociacionismo no es mas que el propio que las Asociaciones profesionales difundimos a través de nuestros propios medios, limitándose a los medios de comunicación civiles o redes sociales. El sentir general del personal militar en las Unidades, aunque pueda parecer alarmista, es la de que el estar asociado es similar al estar en la clandestinidad, que el poder asociarse libremente a cualquiera de las Asociaciones Militares legalmente establecidas acorde a la actual Ley es totalmente LEGAL y no por ello tienen que sufrir represalias en el caso de que sus mandos y/o compañeros supieran que está asociado. El sentir general es el que estar asociado es una cosa ilegal o que va en contra de la institución militar y que funcionamos igual que los Sindicatos civiles al uso en la vida civil, y todo a nuestro entender por una pobre por no decir casi inexistente difusión o fomento del Asociacionismo Militar dentro de los Cuarteles.

Aunque aún se encuentra en desarrollo la CTT 17-01 donde este tema se debería tratar, dicha comisión se está demorando en demasía, sin ver el fin próximo de dicha comisión temporal de trabajo y donde aún no se ha tenido tiempo para poder tratar este importantísimo tema además de ser no vinculante el resultado de la misma, por lo que el poder tratarlo en el seno del COPERFAS se ve de prioridad absoluta para esta Asociación y para la Escala de Tropa.

Por ello consideramos desde la UMT que el plan de difusión y fomento del Asociacionismo Militar dentro del propio Ministerio de Defensa es un fracaso y no por culpa de las propias asociaciones, sino por culpa de las limitaciones que se están imponiendo desde el propio ministerio desde la creación de las Asociaciones en el ámbito del Ministerio de Defensa. Consideramos que se deberían establecer una serie de medidas que nos implicarían coste alguno y que ayudarían a fomentar dicho Asociacionismo Militar y a demostrar que la democracia y modernización efectivamente han llegado a las Fuerzas Armadas.



Propuesta 2-2021 al COPERFAS sobre fomentar el Asociacionismo Militar dentro de las Unidades de los Ejércitos y la Armada.

PROPUESTA:

Con estas propuestas el Ministerio de Defensa podría continuar y normalizar así el asociacionismo militar entre el personal Militar, fomentando la difusión del mismo al ser un movimiento amparado por la actual Ley de Derechos y deberes del Militar 9/2011 y contribuyendo así a la ampliación del porcentaje de asociados a cualquiera de las AAPP de las FAS legalmente registradas en el RAPFAS y sobre todo entre el personal de Tropa y Marinería el cual es el más numeroso y que el mayor desconocimiento sobre este asunto tiene en la actualidad.

1. Que el Ministerio de Defensa sea quien envíe la cartelería e información de las Asociaciones Profesionales a las Ofap, s para que se coloquen en los lugares legamente establecidos, para garantizar que todas las Asociaciones puedan publicitarse de forma igualatoria, estableciendo un número anuales/mensuales de envíos.
2. Que se facilite a las Asociaciones Profesionales registradas en el RAPFAS o al menos a las que tengan representación en el COPERFAS, el poder realizar charlas informativas, incluso de manera conjunta entre las AAPP, en Unidades, Centros de Formación y Academias Militares.
3. Que se habilite un campo en el Portal Personal, para que se incluya información sobre las Asociaciones Profesionales, y que se incluya en el mismo un enlace con sus webs para facilitar la difusión y conocimiento de estas Asociaciones Profesionales.
4. La creación del Estatuto de los Representantes Asociativos, para que les proteja en el marco de sus actuaciones, pues actualmente solo están contemplados los representantes del COPERFAS y todo aquel representante de alguna AAPP que no es nombrado vocal del COPERFAS queda desamparado y en un vacío legal a la hora del desarrollo de las labores asociativas.
5. La creación de un “Boletín” o “Publicación análoga” donde se difunda por canales oficiales y llegue a todo el Personal Militar, la labor y el trabajo que desarrolla el COPERFAS, como por ejemplo el resultado de los Plenos Ordinarios/Extraordinarios, las Comisiones que se están



Propuesta 2-2021 al COPERFAS sobre fomentar el Asociacionismo Militar dentro de las Unidades de los Ejércitos y la Armada.

desarrollando y los resultados de las mismas, etc.

6. Que personal autorizado por las Asociaciones, o en su caso los Oficiales designados, Suboficiales Mayores y Cabos Mayores de las Unidades, informen de las actividades y naturaleza de las Asociaciones dentro de las Unidades, marcando un canal de comunicación entre este personal y las AAPP para garantizar así que la información que difundan sea acorde a las que las AAPP quieran difundir.

En Ciudad Real, a 10 de enero de 2021.

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA